



Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
51^{er} período de sesiones
Ginebra, 19 a 30 de enero de 2026

Estados Federados de Micronesia

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. Constituye una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron a los Estados Federados de Micronesia que ratificaran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales².

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a los Estados Federados de Micronesia que consideraran la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. También recomendó que los Estados Federados de Micronesia consideraran la posibilidad de adherirse a la Organización Internacional del Trabajo³. La UNESCO recomendó a los Estados Federados de Micronesia que ratificaran la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁴.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, desde el anterior ciclo del examen periódico universal, los Estados Federados de Micronesia no habían ratificado ningún otro tratado internacional básico de derechos humanos. Recomendó que los Estados Federados de Micronesia ratificaran el resto de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, en especial el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵.

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los Estados Federados de Micronesia consideraran la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos⁶.



6. Durante el período examinado, la Oficina Regional para el Pacífico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se ocupaba de la situación en los Estados Federados de Micronesia. También recibieron el apoyo de un funcionario de derechos humanos de la oficina de las Naciones Unidas encargada de varios países con base en Ponape. El ACNUDH colaboró con los Estados Federados de Micronesia en ámbitos como la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo, la inclusión y participación de los jóvenes en el espacio de desarrollo, los mecanismos de derechos humanos y la incorporación de esos derechos⁷.

III. Marco nacional de derechos humanos

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que los Estados Federados de Micronesia no habían adoptado medidas concretas para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos. Recomendó que los Estados Federados de Micronesia establecieran una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁸.

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en 2022 se había promulgado una Orden Ejecutiva Presidencial en la que se dispuso el establecimiento de un equipo de tareas nacional encargado de las cuestiones de derechos humanos y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que actuaría mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento y prepararía el examen nacional voluntario sobre la aplicación de los Objetivos, para su examen en el foro político de alto nivel sobre desarrollo sostenible. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los Estados Federados de Micronesia fomentaran la capacidad del equipo de tareas, entre otras cosas mediante la participación de sus miembros en el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos⁹.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, aunque la Constitución establecía la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley, no prohibía explícitamente la discriminación por cualquier motivo. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los Estados Federados de Micronesia promulgaran un marco integral contra la discriminación que abordara las lagunas de la legislación vigente para cubrir motivos adicionales como la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género y la discriminación múltiple e interseccional¹⁰.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que las elecciones de 2025 en el estado de Chuuk habían dado lugar a resoluciones contradictorias de las comisiones electorales y los tribunales, preocupación por la manipulación de las papeletas y disturbios postelectorales, que incluyeron detenciones sin orden judicial y violencia política y desembocaron en la declaración del estado de emergencia. Recomendó que los Estados Federados de Micronesia consideraran la posibilidad de invitar a observadores internacionales a supervisar las elecciones en el país y que ello incluyera el mandato de vigilar los derechos humanos durante las elecciones¹¹.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en los Estados Federados de Micronesia se respetaban en gran medida los derechos constitucionales a la libertad de expresión, asociación y reunión, incluidos los relativos a la libertad académica y los actos culturales. Sin embargo, el limitado acceso a Internet, especialmente en las islas periféricas, obstaculizaba el pleno ejercicio de esos derechos. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se mejorara la capacidad estructural de las islas periféricas para hacer frente al limitado acceso a Internet¹².

12. La UNESCO señaló que la libertad de información no estaba garantizada y que la difamación seguía siendo un delito penal en los Estados Federados de Micronesia¹³.

13. La UNESCO recomendó a los Estados Federados de Micronesia que introdujeran una ley de acceso a la información conforme a las normas internacionales y que despenalizaran la difamación¹⁴.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la presencia de los medios de comunicación era limitada en los Estados Federados de Micronesia, ya que solo había un medio de comunicación independiente y ocho emisoras de radio, cuatro de las cuales eran propiedad del Gobierno. Recomendó que se promoviera una cultura de sólida diversidad en los medios de comunicación¹⁵.

15. La UNESCO señaló que no había registrado ningún asesinato de periodistas en los Estados Federados de Micronesia desde que comenzó a informar sistemáticamente en 2006¹⁶.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

16. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que los Estados Federados de Micronesia habían realizado importantes esfuerzos para eliminar la trata de personas, entre otras cosas mediante la actualización y adopción de procedimientos operativos estándar para la identificación y derivación de las víctimas y el inicio de acciones judiciales, el establecimiento de refugios para las víctimas de la trata y la formación de las partes interesadas encargadas de hacer cumplir la ley. Sin embargo, señaló que la industria pesquera —un importante motor económico— seguía siendo un sector de alto riesgo tanto para el trabajo forzoso como para la explotación sexual¹⁷.

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los Estados Federados de Micronesia finalizaran y garantizaran una amplia difusión y financiación del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas. También recomendó que se aumentara la sensibilización sobre la trata de personas mediante materiales de información, educación y comunicación culturalmente sensibles, que debían estar disponibles en las lenguas habladas por las comunidades migrantes, e implicar activamente a las comunidades migrantes en las campañas de sensibilización¹⁸.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el salario mínimo en los Estados Federados de Micronesia variaba según el estado y el sector, que los derechos laborales no estaban ampliamente regulados y que a menudo no se aplicaban las normas existentes. Recomendó que los Estados Federados de Micronesia consideraran la adopción de un salario mínimo nacional que estableciera un umbral para todos los estados y para el sector privado¹⁹.

6. Derecho a un nivel de vida adecuado

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las prolongadas sequías habían intensificado la preocupación por la seguridad hídrica en los Estados Federados de Micronesia, especialmente en las islas de baja altitud que dependían del agua de lluvia y de pozos poco profundos. El riesgo de grave escasez de agua era alto, dada la disminución de las precipitaciones y la desecación de las cuencas hidrográficas. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se mejoraran los servicios hídricos resistentes al clima, especialmente en las islas periféricas, centrándose principalmente en reforzar las iniciativas de seguridad hídrica y los sistemas políticos²⁰.

7. Derecho a la salud

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el acceso a la asistencia cualificada en el parto era insuficiente, sobre todo en las islas periféricas. Además, la falta de datos sobre atención prenatal ponía de manifiesto las deficiencias de seguimiento en el proceso continuo de atención materna y neonatal, y la integración de los servicios sanitarios seguía siendo limitada, lo que afectaba a la prestación de una atención integral a los niños y las familias. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se estableciera una asistencia sanitaria universal y garantizara el acceso a servicios integrales de salud materna, neonatal e infantil en todas las islas²¹.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el aborto seguía estando penalizado en todos los casos, excepto cuando corría peligro la vida de la madre. Ello afectaba de forma desproporcionada a las mujeres marginadas que podían carecer de recursos para acceder a alternativas seguras. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a los Estados Federados de Micronesia que siguieran ampliando el acceso a la información y los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos y que despenalizaran el aborto²².

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la tasa de suicidios de adolescentes de 30 por cada 100.000 en los Estados Federados de Micronesia representaba un gran problema de salud mental, sobre todo teniendo en cuenta el limitado acceso a servicios de salud mental apropiados para cada edad. Recomendó que se desarrollaran servicios integrados de salud para adolescentes, incluido el apoyo a la salud mental, especialmente orientados a la prevención del suicidio entre los varones jóvenes²³.

8. Derecho a la educación

23. La UNESCO indicó que no se había identificado ninguna disposición legal que consagrara el derecho a la educación o un principio de no discriminación en la educación en la legislación federal o específica de cada estado. Recomendó a los Estados Federados de Micronesia que consagraran el derecho a la educación en la legislación nacional²⁴.

24. La UNESCO observó que no se había identificado ninguna disposición legal que garantizara la educación preescolar gratuita y obligatoria. Recomendó que los Estados Federados de Micronesia garantizaran en la legislación nacional al menos 12 años de educación primaria y secundaria gratuita, de los cuales al menos 9 fueran obligatorios²⁵.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los Estados Federados de Micronesia se enfrentaban a importantes retos en materia de educación, como las bajas tasas de matriculación y las elevadas tasas de no escolarización, especialmente en secundaria y en educación infantil, y las disparidades regionales y de género en la calidad de la educación. Recomendó ampliar el acceso a programas de calidad de desarrollo de la primera infancia, sobre todo en las islas periféricas, para mejorar la preparación escolar y los resultados del aprendizaje²⁶.

26. La UNESCO indicó que en la legislación de los Estados Federados de Micronesia no se habían identificado disposiciones legales relativas a los castigos corporales en el entorno escolar. Recomendó que se prohibiera explícitamente el castigo corporal en la legislación de los cuatro estados²⁷.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los Estados Federados de Micronesia desarrollaran programas de educación técnica y profesional alineados con las oportunidades económicas locales para mejorar las perspectivas de empleo de los jóvenes y reducir el número de jóvenes sin empleo, educación o formación²⁸.

9. Derechos culturales

28. Tras su visita al país en junio de 2025, la Relatora Especial sobre los derechos culturales afirmó que las tradiciones y prácticas culturales de los Estados Federados de Micronesia eran el corazón de su tejido social. Animó al Gobierno a utilizar los derechos humanos, incluidos los culturales, para orientar los esfuerzos de desarrollo²⁹.

29. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los Estados Federados de Micronesia siguieran protegiendo los derechos culturales, de acuerdo con la Constitución³⁰.

10. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los Estados Federados de Micronesia se enfrentaban a graves efectos del cambio climático, como la subida del nivel del mar, los tifones, la erosión y las sequías prolongadas. El cambio climático había exacerbado las desigualdades existentes, especialmente para las mujeres, las niñas y los grupos marginados, había aumentado el riesgo de violencia de género y perturbado el acceso a la sanidad, la educación y las oportunidades económicas. Los niños, especialmente en las islas periféricas, se enfrentaban a la interrupción de la escolarización y a un acceso reducido a los servicios esenciales debido a la limitada infraestructura y capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. Entre diciembre de 2023 y julio de 2024, la sequía inducida por El Niño había afectado a más de 22.700 residentes, especialmente en las islas periféricas³¹.

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció los esfuerzos de mitigación realizados por los Estados Federados de Micronesia, como la adopción de la política nacional de gestión integrada de riesgos de desastre y cambio climático, el plan nacional de respuesta a los desastres, el marco nacional normalizado de evaluación de riesgos y vulnerabilidad y la promoción de la reducción de gases de efecto invernadero. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se actualizara el plan nacional de gestión de desastres y el procedimiento operativo estándar de respuesta ante situaciones de emergencia y desastres³².

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció el compromiso de los Estados Federados de Micronesia con la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas a través de marcos legislativos y políticos, como la Política Nacional de Igualdad de Género, 2018-2023. La Conferencia Nacional de la Mujer, de carácter bienal, fomentó el diálogo entre el Gobierno y diversos grupos de mujeres³³.

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Política Nacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas (2021-2025), que destacaba los esfuerzos para abordar la violencia de género y promover la inclusión social, había sido respaldada por los cuatro estados. Además, la legislación sobre violencia doméstica y protección familiar se había reforzado en Kosrae y Ponape, lo que había producido mayores tasas de enjuiciamiento en esos estados. Sin embargo, las personas supervivientes de la violencia de género en las islas periféricas seguían teniendo un acceso limitado a todos los servicios. El Gobierno aún tenía que comprometerse a financiar adecuadamente la aplicación de la estrategia nacional, incluida la creación de capacidades, el fortalecimiento de políticas y sistemas, y la recopilación y el análisis de datos para un enfoque coordinado en todos los estados³⁴.

34. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la reciente elección de una mujer como vicegobernadora de Ponape constituía la primera vez que una mujer había sido elegida para uno de los principales cargos ejecutivos del país. No obstante, en general se habían registrado avances limitados en la participación de las mujeres en puestos de poder en el sector público y un ligero descenso desde el anterior ciclo electoral. Todavía no se habían adoptado medidas especiales de carácter temporal ni a nivel estatal ni federal. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a los Estados Federados de Micronesia que aplicaran medidas especiales de carácter temporal para las mujeres en la política, empezando por formación en liderazgo, campañas de sensibilización y medidas para abordar el acoso, la discriminación y otras formas de violencia contra las mujeres en la política³⁵.

35. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que la violación conyugal no estaba tipificada como delito y que no existía prohibición del acoso sexual en los Estados Federados de Micronesia. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó incluir la agresión sexual y el abuso sexual perpetrados en el matrimonio o en relaciones de hecho dentro de la clasificación de violación en las leyes federales y estatales para 2027 para todas las personas, independientemente de su sexo, raza y orientación sexual³⁶.

2. Niños

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que los Estados Federados de Micronesia tenían una población joven, ya que el 36 % de la población tenía menos de 18 años. No obstante, seguía habiendo carencias críticas en materia de salud, educación y protección infantil. La mortalidad infantil seguía siendo elevada y los niños seguían siendo vulnerables a las enfermedades prevenibles mediante vacunación. Además, había lagunas en los datos relativos a la nutrición, el retraso del crecimiento, la emaciación y las tasas de lactancia materna exclusiva, lo que dificultaba las intervenciones basadas en datos³⁷.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los Estados Federados de Micronesia llevaran a cabo una Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados exhaustiva para establecer datos de referencia sobre indicadores de nutrición, protección y bienestar infantil que sirvieran de base a la programación basada en pruebas y al desarrollo de políticas. También recomendó que se reforzaran los sistemas de inmunización para lograr una cobertura del 95 %, y poner en marcha programas de alimentación escolar e intervenciones nutricionales dirigidas al período crítico de 1.000 días para abordar la desnutrición y apoyar los resultados educativos³⁸.

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que las lagunas en los datos afectaban a los esfuerzos de protección de la infancia, ya que no se disponía de estadísticas sobre el uso de la violencia como medio de disciplinar a los niños, el matrimonio infantil o el trabajo infantil. Recomendó a los Estados Federados de Micronesia que elaboraran y aplicaran un plan de acción nacional sobre protección de la infancia que abordara la violencia contra los niños, el matrimonio infantil y el trabajo infantil y contara con mecanismos adecuados de asignación de recursos y supervisión³⁹.

39. La UNESCO señaló que no se había identificado en la legislación nacional ninguna disposición legal que estableciera una edad mínima para trabajar. Recomendó que los Estados Federados de Micronesia establecieran una edad mínima para trabajar, en consonancia con la edad a la que los niños completaban la educación obligatoria⁴⁰.

3. Personas de edad

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que las personas de edad se enfrentaban a importantes obstáculos en el acceso a la información sobre políticas públicas y derechos humanos debido al limitado acceso a Internet y a la alfabetización digital, lo que dificultaba su participación en los asuntos públicos⁴¹.

4. Personas con discapacidad

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, aunque los estados de Chuuk, Kosrae y Ponape habían aprobado leyes sobre discapacidad, no existía una estrategia nacional integral de servicios de habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad. Especialmente en las islas periféricas, las personas con discapacidad a menudo se enfrentaban a barreras en la atención sanitaria, la educación y los servicios sociales. Además, las mujeres y niñas con discapacidad tenían un acceso limitado a los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos, y los niños con discapacidad se enfrentaban a importantes obstáculos para acceder a los servicios educativos⁴².

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los Estados Federados de Micronesia apoyaran la participación activa, libre y significativa y la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con las políticas públicas, incluida la planificación del desarrollo y la participación en las elecciones⁴³.

5. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, debido a los problemas de desarrollo del país, había aumentado el número de personas que emigraban de los Estados Federados de Micronesia a los Estados Unidos de América en busca de oportunidades de empleo, con fines de reunificación familiar o para cursar la educación superior. Esto había provocado una reducción de la mano de obra, un aumento del número de personas expulsadas

a los Estados Federados de Micronesia y problemas en la transmisión de las tradiciones a las generaciones más jóvenes. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los Estados Federados de Micronesia finalizaran y aplicaran la política nacional de migración a más tardar en 2027 para garantizar que el país pudiera aprovechar plenamente el potencial de la migración y proteger a las personas en movimiento⁴⁴.

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó que los Estados Federados de Micronesia incorporaran en su ordenamiento jurídico interno el principio de no devolución establecido por el derecho internacional consuetudinario, establecieran leyes, reglamentos y políticas nacionales para regular el trato a solicitantes de asilo y refugiados, y establecieran procedimientos operativos para la identificación y remisión de solicitantes de asilo⁴⁵.

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que a los solicitantes de asilo no se les concedía protección social, y por ejemplo no tenían acceso al trabajo, la educación y los servicios de salud que les permitieran satisfacer sus necesidades básicas y evitar la dependencia⁴⁶.

46. El equipo de las Naciones Unidas en el país también observó que la legislación nacional no contemplaba el derecho al trabajo para los solicitantes de asilo, a pesar de que tal disposición podría tener resultados positivos para los solicitantes de asilo y las comunidades locales. Recomendó a los Estados Federados de Micronesia que facilitaran el derecho al trabajo de los migrantes, mediante acuerdos bilaterales con otros Estados Miembros, y de los solicitantes de asilo⁴⁷.

Notas

¹ [A/HRC/47/4](#), [A/HRC/47/4/Add.1](#) and [A/HRC/47/2](#).

² UNESCO submission for the universal periodic review of the Federated States of Micronesia, para. 26. and United Nations country team submission for the universal periodic review of the Federated States of Micronesia, para. 9.

³ United Nations country team submission, paras. 9 and 44.

⁴ UNESCO submission, para. 21 (i).

⁵ United Nations country team submission, paras. 3 and 9.

⁶ *Ibid.*, para. 9.

⁷ OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2021*, pp. 77, 323, 325 and 326, *United Nations Human Rights Report 2022*, pp. 293 and 294, *United Nations Human Rights Report 2023*, pp. 234, and *United Nations Human Rights Report 2024*, pp. 242 and 256–259.

⁸ United Nations country team submission, para. 13.

⁹ *Ibid.*, para. 13.

¹⁰ *Ibid.*, paras. 15 and 16.

¹¹ *Ibid.*, para. 33.

¹² *Ibid.*, paras. 34 and 35.

¹³ UNESCO submission, paras. 12 and 13.

¹⁴ *Ibid.*, paras. 22 and 23.

¹⁵ United Nations country team submission, para. 35.

¹⁶ UNESCO submission, para. 17.

¹⁷ United Nations country team submission, para. 36.

¹⁸ *Ibid.*, para. 36.

¹⁹ *Ibid.*, paras. 42 and 44.

²⁰ *Ibid.*, paras. 37 and 41.

²¹ *Ibid.*, paras. 47 and 50.

²² *Ibid.*, paras. 47 and 50.

²³ *Ibid.*, paras. 49 and 50.

²⁴ UNESCO submission, paras. 3 and 21.

²⁵ *Ibid.*, paras. 4 and 21.

²⁶ United Nations country team submission, paras. 26, 29 and 51–53.

²⁷ UNESCO submission, paras. 6 and 21.

²⁸ United Nations country team submission, para. 55.

²⁹ See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/06/federated-states-micronesia-must-embrace-opportunity-become-example-self-led>.

³⁰ United Nations country team submission, para. 12.

³¹ *Ibid.*, paras. 56–58.

- ³² Ibid., paras. 60 and 62.
³³ Ibid., para. 17.
³⁴ Ibid., para. 18.
³⁵ Ibid., paras. 21 and 23.
³⁶ Ibid., paras. 18 and 23.
³⁷ Ibid., paras. 24 and 25.
³⁸ Ibid., para. 29.
³⁹ Ibid., paras. 27 and 29.
⁴⁰ UNESCO submission, paras. 7 and 21.
⁴¹ United Nations country team submission, para. 32.
⁴² Ibid., paras. 30 and 31.
⁴³ Ibid., para. 31.
⁴⁴ Ibid., paras. 11 and 12.
⁴⁵ Ibid., para. 12.
⁴⁶ Ibid., para. 41.
⁴⁷ Ibid., para. 44.
-